



## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRAL

A

**CARLOS HUMBERTO PINTO ROJAS**

**JARDÍN INFANTIL “SEMILLITAS DEL FUTURO” (ALTO HOSPICIO)**

**REGIÓN DE TARAPACA**

**Nº INT PBV 0237**

En Iquique, a **7 de marzo de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ANNY NARA BARRAZA**, cédula de identidad Nº 11.722.782-0, ambas domiciliadas en Barros Arana Nº 1801, Iquique, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **CARLOS HUMBERTO PINTO ROJAS**, transportista, cédula de identidad Nº 6.328.733-4, domiciliado en Diego Portales Nº 1760, Iquique, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña Claudia Andrea Pinto Reyes, cédula nacional de identidad Nº 12.835.541-3, domiciliada en calle Finlandia Nº 6, manzana 71, Alto Hospicio.

Se deja expresa constancia que esta cantidad de niños corresponde al Proyecto Transporte Escolar.

**SEGUNDO: RUTA.** El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Semillitas del Futuro**, en recorrido de ida y regreso.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$675.000 (seiscientos setenta y cinco mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleto.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se **iniciará el día 11 de marzo** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**.

El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 08:00 a 09:00 horas** y en la **tarde desde las 16:30 a 17:30 horas**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **15** sillas trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **bus, marca Ford, modelo E 350 Super Duty, año 2005, placa patente FLHY 19-0**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



**CARLOS PINTO ROJAS**  
C.I. 6.328.733-4  
TRANSPORTISTA



FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SUCRE

**ANNY NARA BARRAZA**  
DIRECTORA REGIONAL  
INTEGRA – TARAPACA


**ANEXO N° 1**  
**LISTADO DE MANDANTES**

Dueño del Transporte: Carlos Pinto Rojas  
Conductor: Claudia Pinto Reyes.

N°	Nombre Mandante	Nombre Niño/a	Conductor
1	Sindi Yesenia Colonia Pérez	José Daniel Zúñiga Colonia	Claudia Pinto Reyes
2	Yesenia Arancibia Cortes	Remigio Maidana Arancibia	Claudia Pinto Reyes
3	Paula Herrera Quegias	Mateo Alonso Rodríguez Herrera	Claudia Pinto Reyes
4	Nicol Stefania Mejia Garrido	Javiera Pascal Brito Mejias	Claudia Pinto Reyes
5	Nicol Stefania Mejia Garrido	Tahira Anahís Brito Mejias	Claudia Pinto Reyes
6	Diana Andrea Rodríguez Santa Cruz	Renata Rodríguez Rodríguez	Claudia Pinto Reyes
7	Eddy Magda Villa Condori	Alison Paola Lina Villca	Claudia Pinto Reyes
8	Maureen Medina Martínez	Mateo Agustín Garrido Medina	Claudia Pinto Reyes
9	Camila Veliz Iturra	Bastian Nicolás Moreira Reyes	Claudia Pinto Reyes
10	Thiare Matis Venegas	Pascal Pinares Matis	Claudia Pinto Reyes
11	María José Díaz Araya	Joaquín Ignacio Vidal Díaz	Claudia Pinto Reyes
12	Mariela Contreras Bugueño	Daylin Rayen Benavides Contreras	Claudia Pinto Reyes
13	María Vergara Flores	Agustín Cabezas Vergara	Claudia Pinto Reyes
14	Biviana Aracena Aguirre	Matías Elías Anza Márquez	Claudia Pinto Reyes
15	María Bravo Morales	Mariela Montserrat Reyes Bravo	Claudia Pinto Reyes



**CARLOS PINTO ROJAS**  
C.I. 6.328.733-4  
TRANSPORTISTA



**ANNY NARA BARRAZA**  
DIRECTORA REGIONAL  
INTEGRA – TARAPACA